

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220035900

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** en contra de **OSCAR ZÁRATE ZÁRATE**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$52.081.383 correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré con formulario impreso No. 2430043 base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, esto es, desde el 16 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería para actuar a los abogados KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ y a CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, quienes podrán actuar como principal y sustitutos en su orden, advirtiéndolo que no podrán actuar de manera simultánea.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro de los diez (10) días allegue el original del título base de la presente ejecución, junto con su carta de instrucciones y respectivo endoso, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 009 de hoy
16 FEB 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.